

**Intervención del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Fracción XXIX al Artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:**

Con su permiso, señora presidenta de la Mesa Directiva.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados de los diversos Grupos Parlamentarios.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Quiero en principio decirles que acudo a esta Tribuna a nombre de uno de los grupos de personas con discapacidad y quienes me han pedido a través de los compañeros integrantes también de la comisión que esta denominada de Atención a Personas con Capacidades Diferentes, ser el portavoz para que podamos hacer un cambio, es un cambio denominativo, un cambio de nombre y esto en virtud de que este sector, este grupo vulnerable debe de estar considerado al interior de nuestra Ley Orgánica precisamente con el nombre correcto, hoy está denominado como Atención a Personas con Capacidades Diferentes y esto no los hace incluyentes, capacidades diferentes los tenemos todos, pero el reconocimiento que tenemos que hacer es precisamente a la capacidad que

puede integrar con una deficiencia parcial o una minusvalía atacando el tema socialmente.

Por eso el nombre que proponemos en esta modificación es llamarlo de atención a las personas con discapacidad, ustedes saben que la discapacidad tiene diferentes ámbitos, hay una discapacidad que es la más fuerte y que es la discapacidad motriz a nivel nacional hay alrededor de 120 de la población total de los 120 millones de habitantes 23 millones tienen alguna discapacidad, 16 millones se les consideran con discapacidades moderadas y a 7 millones con discapacidades más fuertes.

Y decirles que hay discapacidad motriz y hay un porcentaje muy alto en las personas de 60 años y más, 81 por ciento de los discapacitados tienen ese problema en este grupo de edad, el 56 por ciento de 30 a 59, los discapacitados visuales están en esos dos grupos de 30 a 60 años para aprender es un grupo de 0 a 14 años que lleva casi la mitad de la discapacidades, para hablar de 0 a 14

años el 45 por ciento es decir este es un tema de la mayor trascendencia porque tenemos que homologar y alinear todo lo que tenga que ver a favor de este importante grupo de población.

Decirles que de acuerdo con la Ley de Discapacidad del Estado, creo que tenemos que profundizar en la atención de los derechos de este grupo y por eso tenemos que vigilar que haya acceso igual para todos, inclusión en materia educativa para el libre tránsito de los espacios que tenemos que fomentar y trabajar la cultura aún más para el tema de los servicios públicos preferenciales entre otros el uso del transporte público que muchas veces aun no contamos en la mayoría de los lugares, darles oportunidades para que se incluyan y sean valorados en el trabajo, en los Medios de Comunicación también se debe de profundizar este grupo importante así como las actividades deportivas, de cultura e incluso recientemente reformada la ley, para darles preferencias en las ventanillas de los servicios administrativos.

En fin una serie de situaciones que tenemos que ver y yo quiero

agradecerle mucho que se sume de antemano a esta propuesta de cambio de denominación a la diputada Nilsan Hilario Mendoza, quien es la presidenta precisamente de esta comisión, al compañero diputado del Partido de Morena al diputado Aristóteles Tito Arroyo del Partido de Morena, muchas gracias compañero y desde luego al diputado Celestino Cesáreo Guzmán, gracias también compañero y bueno un servidor del PRI, para que hagamos el cambio y podamos seguir haciendo justicia a este grupo vulnerable.

Es cuanto, presidenta.

### ***Versión Íntegra***

Asunto. Iniciativa del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con proyecto de decreto por el que reforma la Fracción XXIX al Artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

El suscrito diputado Heriberto Huicochea Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 229, 230, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que reforma la Fracción XXIX al Artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Uno de los sectores ciudadanos que más ha reclamado atención son las personas con Discapacidad, hay quienes los han denominado con capacidades diferentes, (termino incorrecto), los tratados internacionales y las leyes de nuestro país, refieren que el término correcto para referirse a una

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 23 Octubre 2018

persona con alguna limitación es Persona con Discapacidad, debiendo agregar el tipo de discapacidad referida (Ejemplo Persona con Discapacidad visual, Auditiva, Motriz, etc.), desde esta tribuna hago el llamado teniendo el compromiso y obligación de conocer, atender y proteger a este sector vulnerable.

No obstante que en el Estado de Guerrero existe la LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO. publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 101, el Martes 20 de Diciembre de 2011, Así como también está establecido en esta Soberanía la Comisión de Atención a las Personas con Capacidades Diferentes la Fracción XXIX al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 231, motivo de esta propuesta de reforma y adición, que es indispensable que dicha Comisión sea incluyente para todos los asuntos de este sector vulnerable como es el de las Personas con Discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

México forma parte de los países miembros de la ONU, en consecuencia, tenemos que aplicar dichos convenios y tratados, suscritos por el Estado Mexicano, para dar cumplimiento a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La población total en el Estado de Guerrero es de 3,213,912, de las cuales los datos de la ENADID 2014, reflejan que el 6.1% de la población del Estado padece alguna discapacidad 196,048 por lo que se tienen que implementar las acciones y por supuesto la Leyes correspondientes para la atención debida a las personas con alguna discapacidad.

Porcentaje de población con discapacidad, por tipo de discapacidad según grupos de edad 2014

Tipos de discapacidad	Grupos de edad			
	0 a 14 años	15 a 29 años	30 a 59 años	60 años y más
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	36.2	32.1	66.2	81.3
Ver (aunque usen lentes)	26.9	44.6	59.2	67.2
Mover o usar sus brazos o manos	14.1	18.2	28.5	42.7
Aprender, recordar o concentrarse	40.6	31.5	32.1	44.6
Escuchar (aunque usen aparato auditivo)	13.4	16.5	24.2	46.9
Bañarse, vestirse o comer	37.4	16.4	14.5	29.3
Respirar o comunicarse	45.6	28.5	13.4	14.0
Problemas emocionales o mentales	26.6	26.0	20.1	16.3

Nota: Una persona puede tener más de una discapacidad, por lo que la suma de los tipos de discapacidad para cada grupo de edad supera el 100 por ciento.  
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2014 en México hay cerca de 120 millones de personas. De ellos casi 7.2 millones reportan tener mucha dificultad o no poder hacer algunas de las actividades básicas por las que se indaga (personas con discapacidad), alrededor de 15.9 millones tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones de personas indican no tener ninguna dificultad.

Estas consideraciones son importantes e indispensables, toda vez que este Congreso es un espacio para la voz ciudadana, y dentro de las facultades que se nos confiere, debemos proponer las modificaciones necesarias a las leyes que les permitan a nuestros guerrerenses tener las mejores condiciones de convivencia, es por esto que someto a consideración la propuesta de reforma a la Fracción XXIX al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 231, del que se plantea de ser incluyentes a este sector

vulnerable que son las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 229, 230, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta representación popular la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM 231.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 195.- Las Comisiones ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes:

De la I a la XXVIII.- .....

XXIX.- De Atención a las Personas con Discapacidad;

XXX.- ....

XXXI.- ....

#### TRANSITORIO

Primero. El Presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a  
08 de octubre del 2018.

Atentamente

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.